

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2017-00548-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el traslado ordenado en auto que antecede, venció en silencio.

2. De cara al escrito obrante a folio que antecede, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto que antecede, mediante el cual se incorporó al proceso el expediente con radicación No. 40-1998-01481-00

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____01/02__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _12__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 160dae25079e0ab171ffe4975868dcae4208ef89a8a400e0b63adec598ad8e06

Documento generado en 31/01/2024 11:34:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2017-00670-00

De cara a la constancia de radicación vista a folio 122, secretaría ofíciase al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición – ASEM GAS L.P., para que, en el término de ocho (8) días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia, el trámite impartido al oficio No. 1733 de fecha 18 de diciembre de 2023, radicado ante esa dependencia el pasado 18 de diciembre de 2023 o en su defecto, para que, acredite el cumplimiento de la orden allí impartida. Ofíciase anexando copia del citado oficio, así como de la constancia de radicación.

Lo anterior, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. P. Ofíciase insertando el contenido de la norma citada, así como copia del citado oficio y la constancia de radicación.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., __01/02__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __12__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4be47f87953b4ad8f208e35ff02094a332c252a1c54c3b9d7b75e64d5e3c8858

Documento generado en 31/01/2024 11:58:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00025-00

Obre en autos la comunicación allegada por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de esta ciudad, en cumplimiento a lo requerido en misiva No. 004 de fecha 1571 de fecha 3 de noviembre de 2023, quedando en conocimiento de la parte actora, para los fines que considere pertinentes.

Permanezca el asunto de la referencia en la secretaría del Despacho, conforme la suspensión decretada en auto adiado 14 de octubre de 2021 (fl. 362).

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____01/02__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __12__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ce25036e860f41c45cd1b1767d4ee00b73259b5355c0b0766bd5ef90212375c

Documento generado en 31/01/2024 11:53:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00621-00

De cara a la excusa y documental allegada por la apoderada judicial del demandado OLIVER JUAN FELIPE VARGAS, se dispone tener por justificada la inasistencia de éste a la audiencia celebrada el pasado 24 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____01/02__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _12_ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bc9767e888cd757a0e7833fee1c02d137eb6f5e80e85174bda69469dbc6de9bd
Documento generado en 31/01/2024 11:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00819-00

Respecto de la diligencia de notificación enviada a la llamada en garantía LINDA HEIDI SILVA DE LA CRUZ, aportada en memorial del 29 de noviembre de 2023, y que data del 16 de marzo de 2023, téngase en cuenta que frente a la misma hubo pronunciamiento en autos del 10 de agosto y 14 de noviembre de 2023.

Así las cosas, como quiera que el auto admisorio mediante el cual se llamó en garantía a la señora LINDA HEIDI SILVA DE LA CRUZ, fue notificado por estado el pasado 16 de noviembre de 2022, sin que el llamante a la fecha hubiera logrado su notificación dentro del plazo de los 6 meses que señala la norma procesal, el Despacho con apego a lo señalado en el artículo 66 del C.G.P., declara ineficaz el presente llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE (3),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

(C.7)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __01/02__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __12__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8e6b38cf9c3e9fff9645e125f17292dc9f0f0dcd0f3cd8e7c2ac6fcdaf3e233
Documento generado en 31/01/2024 12:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00819-00

Como quiera que el auto admisorio mediante el cual se llamó en garantía a la señora AMPARO ESCALANTE DE LEÓN, fue notificado por estado el pasado 16 de noviembre de 2022, sin que el llamante a la fecha hubiera logrado su notificación dentro del plazo de los 6 meses que señala la norma procesal, el Despacho con apego a lo señalado en el artículo 66 del C.G.P., declara ineficaz el presente llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE (3),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

(C.9)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _01/02_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _12___ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e45d872ea554e1664ee0cb0e5f1e3c99960387f3a0853719713e270581427052

Documento generado en 31/01/2024 12:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00819-00

Respecto de la diligencia de notificación enviada al llamado en garantía ANIBAL ENRIQUE DÍAZ GONZALEZ, aportada en memorial del 29 de noviembre de 2023, y que data del 16 de marzo de 2023, téngase en cuenta que frente a la misma hubo pronunciamiento en autos del 10 de agosto y 14 de noviembre de 2023.

Así las cosas, como quiera que el auto admisorio mediante el cual se llamó en garantía al señor ANIBAL ENRIQUE DIAZ GONZALEZ, fue notificado por estado el pasado 16 de noviembre de 2022, sin que el llamante a la fecha hubiera logrado su notificación dentro del plazo de los 6 meses que señala la norma procesal, el Despacho con apego a lo señalado en el artículo 66 del C.G.P., declara ineficaz el presente llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE (3),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

(C.6)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __01/02__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __12__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 264441b8030d391b30563059f5a4976f6bb2d9ffe1da5ca49f0e24376f84ad6d

Documento generado en 31/01/2024 12:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2020-00080-00

Como quiera que el curador designado, no tomó posesión del cargo para el cual fuere nombrado, el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone su relevo y consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem a la abogada **MARCELA ANDREA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

marcelarodriguezr5@gmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____01/02__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _12_ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a21a5260425f06890ddf66c4dfa4cdc2e2880bcac7b031de82dbccd68b88f52**
Documento generado en 31/01/2024 11:55:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2024-00030-00

CONSIDERANDO que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, y en contra de **URIMGLOB S.A.S.**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Pagaré No. 1439600183630 que respalda la obligación No. 01439600183630

1.1. Por la suma de **\$397.500.000**. M/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el título valor de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **1.1.**, desde la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de **\$79.500.000**. M/cte., por concepto de cuotas vencidas, correspondientes a los periodos de junio a diciembre de 2023, pactados en el pagare de la referencia.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **1.3.**, desde que cada cuota se hizo exigible hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

1.4. Por la suma de **\$72.712.487,26**. M/cte., por concepto de intereses corrientes, causados en las cuotas correspondientes a los periodos de junio a diciembre de 2023, pactadas en el pagaré de la referencia.

2. Pagaré No. 01435000999753

2.1. Por la suma de **\$4.962.360**. M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor de la referencia.

2.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **2.1.**, desde la fecha de vencimiento hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Cuarto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Quinto: Se reconoce personería jurídica a la togada **BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____01/02__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _12_ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f74fe809c2dcd6aec2471b2e5a2c22ccd24292017c79df9f04d3bbda20b6f47**
Documento generado en 31/01/2024 12:42:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2024-00032-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Alléguese poder conferido por el señor EDILBERTO ANTONIO MORALES BARRIOS en representante legal del menor NICOL ESTIVEN OLMEDO GALLEGO para iniciar la presente demanda, dirigido al juez competente para conocer de la misma, bien sea por los lineamientos previstos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o los señalados en el artículo 74 del C.G.P.
2. Acredítese la calidad de compañera permanente de la señora BERTHA QUINTERO FRANCO respecto del causante JUAN ENRIQUE OLMEDO BARIOS (Q.E.P.D), a través de sentencia judicial, acta de conciliación o escritura pública suscrita entre ambos¹
3. Adjúntese prueba de la realización de la conciliación prejudicial a la que se haya convocado a la parte demandada, la cual es requisito de procedibilidad conforme los artículos 35 y 38 de la Ley 640 de 2001.
4. Indíquese las direcciones tanto físicas como electrónicas donde los demandados JAIME JIMÉNEZ MERCHÁN y CAMILO ANTONIO BECERRA BARINA, recibirán notificaciones.
5. Conforme lo anterior, y lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, acredítese documentalmente el envío electrónico y/o físico (según sea el caso) de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____01/02__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _12_ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares

¹ [STC16717-2022](#)

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db093cb8fea84800d1123cb88cd982735c65df678f6b343c7a14180d604c2e9e**
Documento generado en 31/01/2024 12:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2024-00033-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Indíquese el domicilio de la parte que se pretende demandar.
2. Complétese el acápite de medidas cautelares, indicándose el número de folio de matrícula inmobiliaria objeto de cautela.
3. Dese estrictamente cumplimiento a lo señalado en el numeral 7 del artículo 82 concordante con el artículo 206 del C. G. P., esto es, estimar razonadamente y bajo juramento los perjuicios pretendidos, discriminando cada uno de sus conceptos.
4. Vincule a la presente demandada al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.
5. Alléguese la constancia de remisión del poder allegado, conferido desde la dirección de correo electrónico de la demandante, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto la misma no fue aportado.
6. Apórtese copia de la Escritura Pública No. 2243 del 25 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __01/02__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __12__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4b25c9001638e2da7bb121c2586c526e3576b5c97983a554de0222776ee4d9**

Documento generado en 31/01/2024 01:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2024-00035-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Teniendo en cuenta que las obligaciones cuya ejecución se pretende fueron pactadas en instalamentos o cuotas mensuales sucesivas, apórtese el respectivo documento contentivo del plan de pagos e histórico de pagos de cada uno los pagarés allegados.
2. Precise los periodos que conforman el valor de \$1.182.362,19., y \$7.481.789,37 solicitados en el literal “c” de los numerales I y II, como intereses corrientes.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____01/02__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _12__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 388361a07b0f64f5fb1e49d02b67008fcfb63996dece024ee834e07407489230
Documento generado en 31/01/2024 01:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>